Proceso: VERBAL

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00253

Demandante: OSCAR ALIRIO ZULUAGA DUQUE Y OTRO Demandado: RICARDO ANTONIO ZAPATA GIRALDO Decisión: REQUERIMIENTO AL PAGADOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Once (11) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa Proceso Verbal Sumario (Acción de Restitución de Inmueble Arrendado) No.2022-00253 con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita que se ordene requerir al pagador del **DEPARTAMETO DE AMAZONAS/SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, para que se pronuncie respecto de la aplicación de la medida cautelar de embargo de los salarios del señor **RICARDO ANTONIO ZAPATA GIRALDO** identificado con la **C.C. 19'310.033**.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se observa que mediante auto proferido el Trece (13) de diciembre de dos mil Veintidós (2022), se ordenó medida cautelar sobre la quinta parte del excedente del salario del señor **RICARDO ANTONIO ZAPATA GIRALDO** identificado con la **C.C. 19'310.033**, decisión que fue comunicada mediante oficio No. J1CM-727 del 19/12/2022 al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS.

A la fecha, no se encuentra dentro del expediente manifestación de cumplimiento por parte del Pagador de la secretaría de educación sobre la medida antes relacionada; sin embargo, revisada la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario se pudo evidenciar la consignación el 03/03/2023 del título No. 471030000121443 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$1'253.041.00).

En este orden de ideas y con el propósito de obtener respuesta respecto a la petición de la parte demandante, se ordenará requerir a la pagaduría del DEPARTAMENTO DE AMAZONAS/SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, para que informe de manera detallada, sobre el manejo que se le ha dado a la medida de embargo decretada y comunicada en el presente proceso.

Con fundamento en lo antes expuesto el Despacho:

RESUELVE:

REQUIERASE por secretaría a la pagaduría del DEPARTAMENTO DE AMAZONAS/SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, para que informe de manera detallada, sobre el manejo que se le ha dado a la medida de embargo decretada y comunicada en el presente proceso.

OFICIESE por secretaría haciéndose las advertencias de ley conforme lo disponen los artículos 44 numeral 3° y 593 del C.G.P. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):

JOEL EMIGDIO CUILLEN Juez Primero Civil Municipal

Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; 12 de abril de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 029. –

DE DA ROSA

Firmado Por: Joel Emigdio Guillen Dela Rosa Juez Juzgado Municipal Civil 001 Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa1845bed9b3fcaf2f31c4d39aa3ce8b8ea3bcb5658f0a4420539caee3b01d2**Documento generado en 11/04/2023 12:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica